

*Lolita y Natalia*

Ciudad de Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

Sr. Vicepresidente 1º de la Comisión  
Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas  
José Miguel A. Mayans  
S / D

Desde el Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas (MNER) y el Centro de Estudios para la Integración Financiera (CINFIN), nos ponemos en contacto con Ud. para acercarle información pública acerca de las respuestas del Ministerio de Hacienda y el Banco Central de la República Argentina (BCRA) sobre los procedimientos y condiciones legales en las que el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) contrajo los créditos *stand by* con el Fondo Monetario Internacional (FMI) por un total de U\$S 57.100.000 en el año 2018 (el crédito más importante otorgado a un país en la historia del FMI desde su fundación en el año 1944).

Dado que no existía información pública al respecto de los créditos, a través de distintos reclamos administrativos y judiciales, accedimos a los documentos en los que el PEN y el BCRA afirman se trató la toma de deuda con el FMI (Nº 2018-29772791-APN-DGD#MHA y Nº 2018-52368222-APN-DGD#MHA). De esos documentos públicos surge que:

(1) El Ministerio de Hacienda inició el primer expediente el 21/06/2018. Es decir, una semana después que promovimos nuestra primera demanda judicial (*"Muriúq, Manuel Eduardo y otro c/ EN s/ Amparo Ley 16986"*, Expte. Nº CAF 47.456/2018) y nueve días después de la firma de la Carta de Intención con el FMI.

(2) No hay constancia de dictámenes jurídicos previos a la firma de esta carta de intención.

(3) No hay constancia del dictamen previo que debió elaborar el BCRA sobre cómo la deuda iba a impactar en la balanza de pagos (conforme art. 51 de la Ley 24.156).

(4) Los datos y proyecciones contenidos en los memorandos técnicos adjuntos a la carta de intención (Memorándum de Políticas Económicas y Financieras y Memorándum de Entendimiento Técnico) no se fundan en ningún estudio, informe, dictamen u opinión técnica.

(5) No hay constancia de actos administrativos mediante los cuales se haya decidido tomar el crédito (Decreto presidencial, Resolución del Directorio del BCRA ni Resolución del Ministerio de Hacienda).

(6) No hay constancia del texto del acuerdo solicitado al FMI a través de la carta de intención. Una Carta de Intención que dice expresamente que tales memorandos son *"hitos que deben usarse para el diseño del acuerdo 'stand by'"*.

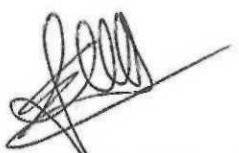
Más allá de esa información, en el marco de la última acción judicial que iniciamos ("Codianni, Eduardo Julio c/ EN s/ Amparo Ley 16986", Expte. N° CAF 7651/2019), el 12/12/2019 la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la CABA ordenó al PEN entregar en sede judicial toda la información que solicitamos en nuestras diversas presentaciones, tanto en formato papel como digital

En respuesta, el Ministerio de Hacienda admitió que la información pública que solicitamos no existe. Al mismo tiempo, interpuso un Recurso Extraordinario Federal para llevar el tema ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En atención a la gravedad y trascendencia institucional del asunto, y dada la situación en que nos encontramos de cara a los próximos vencimientos de la deuda contraída, entendemos corresponde poner en conocimiento de tal información a esta Comisión Bicameral para que sea analizada y se tomen, en consecuencia, las medidas que considere necesarias.

Los expedientes administrativos y toda la información sobre los reclamos administrativos y judiciales realizados se encuentran disponibles online en la base de datos [fmiargentina.com](http://fmiargentina.com). Asimismo, quedamos a disposición para ampliar personalmente toda la información aquí enviada.

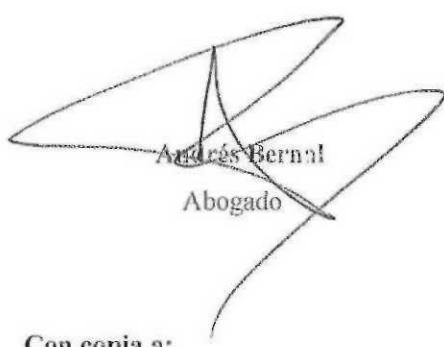
Lo saludamos atentamente.



Eduardo Codianni  
CINFIN



Eduardo Manuelli Murúa  
MNER



Andrés Bernal  
Abogado



Francisco Verbic  
Abogado

Con copia a:

- Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control de la Gestión de Contratación y de Pago de la Deuda Exterior de la Nación
- Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados.
- Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Diputados.
- Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Honorable Cámara de Diputados.
- Comisión de Derechos Humanos y Garantías del Honorable Senado de la Nación.
- Comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Nación.